

retirarse; sin que contraetto no
 da justificasen dichos demandados
 recayo el competente auto de
 tito en el predicho dia treintay uno
 de mayo del referido año de setecientos
 ochenta y seis por el qual
 se declaro no haber lugar a la sepa-
 racion que pretendian dicha
 Hermandad la expresados Don Pedro
 Josef Montiel Joaquin Estanzane-
 ra y Joaquin Navarro y mucho
 menos a la restitucion que soli-
 citavan los inrimuados Don Melchor
 Navarero y el mismo Montiel
 y que en atencion a que se
 hallava admitido el antedicho
 Antonio Diaz en lugar del inrimu-
 do Don Melchor se le notificara

